



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 084-2008-PIURA

Lima, nueve de enero de dos mil nueve.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número ochenta y cuatro guión dos mil ocho guión Piura seguida contra don Santos Nieves Navarro Gonzáles, por su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado de Sullana, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos de la resolución número once expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, obrante de fojas setenta y dos a setenta y cinco; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone la destitución de don Santos Nieves Navarro Gonzáles, por haber incurrido en notoria conducta irregular y por haber atentado públicamente contra la respetabilidad de este Poder del Estado, al haberse apropiado indebidamente de la suma de un mil nuevos soles que le fuera entregado en calidad de depósito; y que había consignado don Leonardo Meca Navarro a favor de Eleodoro Pacherras Siancas (esposo de la quejosa Raquel Carreño Siancas); Segundo: Que, de lo actuado en este procedimiento disciplinario fluye que dicha consignación la efectuó don Leonardo Meca Navarro en el Juzgado de Paz a cargo del investigado el día veintiocho de marzo de dos mil siete, por una deuda que tenía desde el año dos mil cinco; y que al momento que el beneficiario le requirió la entrega de dicha consignación, el investigado refirió que fue objeto de un asalto a mano armada en su domicilio, en el que le sustrajeron sus enseres, artefactos y el dinero consignado, como se observa de su descargo obrante a folios treinta y cuatro; Tercero: De la revisión de autos, se aprecia que no obra la denuncia o investigación policial referente al supuesto asalto de que fue objeto el Juez de Paz Navarro Gonzáles en su domicilio, por lo que lo expuesto por el investigado debe ser tomado como un argumento defensivo; que por otro lado, refiere en su descargo que llegó a un acuerdo conciliatorio con la quejosa referente a la devolución de la suma consignada (un mil nuevos soles), devolviéndole sólo la cantidad de quinientos nuevos soles, como se observa de la copia de los recibos obrante a folios treinta y dos; Cuarto: Que, por lo expuesto, se colige que don Santos Navarro Gonzáles se apropió indebidamente de un depósito judicial consignado en su Juzgado, infringiendo el cumplimiento de sus deberes y prohibiciones, incurriendo así en las causales de responsabilidad disciplinaria previstas en los incisos dos y seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 084-2008-PIURA

Poder Judicial, lo que constituye grave conducta disfuncional que compromete la dignidad del cargo frente al concepto público; correspondiendo aceptar la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial conforme a lo previsto por el artículo doscientos once del acotado texto legal, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Santos Nieves Navarro Gonzáles, por su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado de Sullana, Corte Superior de Justicia de Piura; **Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.**

SS.




JAVIER VILLA STEIN

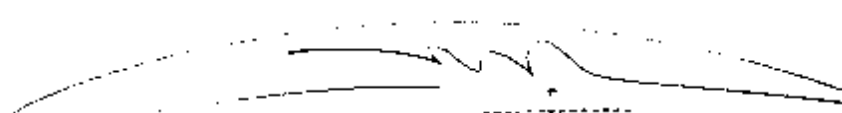

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General a